



# Resolución Directoral

Nº 008 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

11 ENE. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 41-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 11 de enero del 2018, el Memorándum N° 044-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 11 de enero del 2018, el Informe N° 007-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI de fecha 10 de enero del 2018, el Memorándum N° 1548-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 26 de diciembre del 2017, el Informe N° 100-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JMLG de fecha 26 de diciembre del 2017 y el Informe N° 1231-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 26 de diciembre del 2017 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 26 de julio del 2013, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, el Gobierno Regional de San Martín, en adelante el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Calzada, en adelante la Municipalidad, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-DE, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para la ejecución, recepción y transferencia del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" – SNIP 259317;

Que, posteriormente, con fecha 27 de febrero del 2017, Plan COPESCO Nacional y CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN (integrado por DISCONSUP SAC y Luis Modesto Huarhua Yparraguirre), suscribieron el contrato del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de Expediente Técnico del saldo de obra: Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria;

Que, el Anexo de definiciones del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, define a la Consultoría de Obras como aquellos *"Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obra. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con un experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años";*



Que, a través del Informe 1231-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 26 de diciembre del 2017, el Gerente de Proyectos a Nivel de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión otorgó conformidad al expediente técnico del proyecto de Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", elaborado por el CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN; precisando que el valor referencial de obra asciende a S/ 8'167,443.53 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 53/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre del 2017 y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario. Adjunta el Formato de Compatibilización y Control de Estudio Final (Anexo N° 9) de la Directiva N° 03-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, Aprobación y Liquidación de Estudios Finales y Expedientes técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional";

Que, mediante Memorándum N° 1548-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 26 de diciembre del 2017, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe N° 100-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JMLG, de fecha 26 de diciembre del 2017, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto; así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, en cumplimiento con lo previsto en los literales f) y g) del numeral 6.6 del Artículo VI de la Directiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, Aprobación y Liquidación de Estudios Finales y Expedientes técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional";

Que, con Oficio N° 0045-2018-EF/63.04 de fecha 10 de enero del 2018, la Directora General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que los documentos técnicos elaborados para proseguir o mejorar la ejecución de las inversiones públicas, incluyen las modificaciones que se enmarquen en la normatividad de contratación del Estado, durante la etapa de Ejecución Física y que son responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones y por consiguiente su registro en el Banco de Inversiones; es decir, corresponde a Plan COPESCO Nacional, en su calidad de unidad ejecutora del proyecto, el registro de las modificaciones del expediente técnico en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 044-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 11 de enero del 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, conforme a lo requerido en el Memorándum N° 019-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, comunica que se efectuó el registro de la Sección C del Formato N° 01 del proyecto del asunto en el Bando de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 41-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 11 de enero del 2018, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, al respecto el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento, señala que: *"Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo, que las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad";*

Que, el Anexo de Definiciones del Anexo Único del Reglamento define al "Expediente Técnico de Obra como: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";*

Que, por su parte, la Directiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión, Aprobación y Liquidación de Estudios Finales y Expedientes técnicos contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 230-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de octubre de 2013, establece en los literales e y f del numeral 6.6 de su artículo VI que una vez que la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión haya aprobado técnicamente el Estudio Final o Estudio Complementario deberá remitirlo a la Unidad de Obras, quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto y su compatibilidad con los planos correspondientes, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido procede a devolver los actuados a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, para que sea remitida a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;





# Resolución Directoral

Que, en tal orden de ideas, teniéndose en cuenta que el expediente técnico cuenta con la opinión técnica de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras, tal como consta del Informe N° 41-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 11 de enero del 2018, el Memorándum N° 044-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 11 de enero del 2018, el Informe N° 007-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI de fecha 10 de enero del 2018, el Memorándum N° 1548-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 26 de diciembre del 2017, el Informe N° 100-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEO-JMLG de fecha 26 de diciembre del 2017 y el Informe N° 1231-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 26 de diciembre del 2017; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final según Anexo 9 de la Directiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO-DE y seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; en ese sentido, considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral e) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, está facultado para aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín";

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, Ejecución de Obras y Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" - SNIP 259317, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 8'167,443.53 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 53/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre del 2017 y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Señalar que CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN (integrado por DISCONSUP SAC y Luis Modesto Huarhua Yparraguirre) es responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto de saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" en virtud del contrato de servicio de consultoría de obra suscrito el 27 de febrero del 2017.



**Artículo 3°.-** Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico del proyecto de saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad del CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/o otorgado conformidad al mismo.

**Artículo 4°.-** Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico del Proyecto de Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro de Calzada, distrito de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" permanezcan en custodia en el Archivo Central de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN, a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
-----  
**JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ**  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
**MINCETUR**

